



RESOLUCION F.E.V No. 4147.0.21.075-13
(26 de Junio de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 167 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, compilado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012 "Por la



RESOLUCION F.E.V No. 4147.0.21.075-13
(26 de Junio de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 167 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"

cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

- Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional. De igual manera se determina que la asignación de las viviendas beneficiarán en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: **a)** que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema; **b)** que este en situación de desplazamiento; **c)** que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y **d)** que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.
- Que el Parágrafo 4° de la referida Ley, se establece que el Departamento Administrativo para la prosperidad Social – DPS elaborará el listado de personas y familias potencialmente elegibles, de acuerdo con los criterios de focalización empleados en los programas de superación de pobreza y pobreza extrema. Con base en ese listado se seleccionarán los beneficiarios del programa de Subsidio Familiar 100% de Vivienda en especie, con la participación del Departamento Administrativo para la prosperidad Social, de los Alcaldes y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en los municipios donde se adelanten los proyectos de vivienda.
- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1537 de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012.
- Que para el Departamento del Valle del Cauca, Fiduciaria Bogotá S.A. adelantó la convocatoria No. 002 en la cual se seleccionó, el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde en el Municipio de Cali con un total de 2.471 Viviendas de interés prioritario.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA , el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Vivienda Social de Cali y el Fondo Especial de Vivienda de Cali,



RESOLUCION F.E.V No. 4147.0.21.075-13
(26 de Junio de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 167 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"

suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 016 del 27 de Julio de 2012, para aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita, hasta tres mil (3.000) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el Municipio de Santiago de Cali, a través de la cooperación para la adquisición de las viviendas o para el diseño, la realización de las obras de urbanismo, la gestión y/o la construcción de proyectos de vivienda de interés prioritario urbana.

- Que en virtud de lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, aportará al Patrimonio autónomo FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, los recursos necesarios para cofinanciar la adquisición de viviendas de interés prioritario que se desarrollen en proyectos privados, los cuales ascenderán a 8 smlmv, por vivienda transferida en las condiciones señaladas en los términos de referencia respectivos.
- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00145 del 14 de Junio de 2013, por valor de \$3.875.215.912.00.
- Que el monto de cada subsidio municipal de vivienda de interés social a otorgar a cada hogar corresponde a la suma de cuatro millones setecientos dieciséis mil pesos (\$4.716.000,00) M/Cte, correspondientes a ocho (8) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del año 2013, liquidados a razón de \$589.500,00 pesos.
- Que el valor total de recursos asignados como subsidios municipales de vivienda de interés social, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012 en el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde es de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$787.572.000.00).
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7° establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que EL Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- mediante Resolución N° 0226 del 6 de Mayo de 2013, "Por la cual se asignan mil trescientos cuarenta y ocho (1.348) subsidios familiares de vivienda en especie a hogares, en el marco del



RESOLUCION F.E.V No. 4147.0.21.075-13

(26 de Junio de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 167 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA”

Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Llano Verde de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca.

- Que de acuerdo con la consideración anterior, El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió los resultados del cruce de información realizado por FONVIVIENDA y que sirvió de fundamento para la asignación realizada mediante la Resolución N° 0226 del 6 de Mayo de 2013, no obstante lo anterior y consultadas las bases de datos de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda, las Subsecretarías y Áreas de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, se realizaron exclusiones por reportar asignaciones anteriores y propiedades que los inhabilitan, por lo cual no podrán ser beneficiarios del subsidio municipal de vivienda de Interés Social.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar ciento sesenta y siete (167) subsidios municipales de vivienda de interés social a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en el acto administrativo No. 0226 del 06 de mayo de 2013 expedido por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde, en la cuantía que a continuación se relaciona:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL (\$)
1	GILDARDO CLAUDIA PATRICIA	OROZCO BARONA VILLADA CARDENAS	14971122 38670281	4.716.000
2	JENNY LEONIDAS	POLANIA MANCILLA HERNANDEZ LOZADA	40627828 17709031	4.716.000
3	MONICA	CABRERA CERON	52821469	4.716.000
4	FERNANDA LORENA DENIS JAVIER	DE L CRUZ IMBAJOA DIAZ VASQUEZ	27085822 87551376	4.716.000
5	MARYIN HANECI MARIA FLORA	DELGADO DELGADO CUERO HURTADO	27126741 29504695	4.716.000
6	FAUSTINA	MONTAÑO CUERO	59166581	4.716.000
7	JULIO ISLENA	CRUZ RAMOS MEDINA ULCUE	10633503 48679506	4.716.000
8	JOSE CELIMO ROSA AMELIA	DELGADO BASTIDAS CHAVEZ ORDOÑEZ	7508206 29592119	4.716.000
9	INES LORGIA	SOLIS CASTILLO	59668934	4.716.000
10	MARIA CLEMENCIA	ANGULO NAVARRETE	38568207	4.716.000
11	GLORIA ESPERANZA ALIPIO EMIRO	MENESES NUÑEZ ZUÑIGA ZUÑIGA	34553705 76333643	4.716.000

República de Colombia



Santiago de Cali

	HEIDY VIVIANA	ZUÑIGA MENESES	1107066509	
12	GUSTAVO ANA LUCIA	NAVARRO RAMIREZ ANACONA CRUZ	16647728 31700091	4.716.000
13	DEYANIRA	IBARGUEN MORENO	35990741	4.716.000
14	NILBIA POULBRAYAN	TRUJILLO PAZ TRUJILLO PAZ	31529283 1151942276	4.716.000
15	ARMANDO	VELASCO BURBANO	18182186	4.716.000
16	UWALDINA GABRIEL	IPIA GUIGUANAS ERAZO ZULETA	67007114 94402635	4.716.000
17	DOMITILA JHON MARIO	VALENCIA VALENCIA VALENCIA VALENCIA	25336719 76352614	4.716.000
18	DORILA CASIMIRO	CUERO ILLERAS LERMA SOLIS	59165468 13104534	4.716.000
19	MERCEDES LAUDICE	PEREZ MENESES	27480571	4.716.000
20	GLORIA AMPARO	AGUDELO QUINTERO	43646578	4.716.000
21	CLAUDIA PAOLA	FAJARDO SERNA	67041779	4.716.000
22	GUILLERMO NURIS BREINER ALEXIS	VICTORIA LARGACHA VICTORIA MORENO MURILO HURTADO	4834235 1130639807 1078686180	4.716.000
23	VERSABED ROBINSON JUAN CARLOS	ARAGON RIASCOS RIASCOS ARAGON ARAGON RIASCOS	31586634 1111747863 1151440771	4.716.000
24	LEYVY	MOSQUERA CASTILLO	31446907	4.716.000
25	MARIA MAGDALENA DERLI JOHANA	AGREDO CASTRO AGREDO CASTRO	25415705 1002920839	4.716.000
26	CARMENZA JUAN PABLO SANDRA LORENA	SARRIA MOSQUERA VICTORIA SARRIA SARRIA	25340902 1061702817 1144137910	4.716.000
27	JULIO CESAR MAGOLA	ERAZO PRECIADO CORTES CUERO	12905555 59500095	4.716.000
28	BELLAMIRE	PAZ RUIZ	1089798419	4.716.000
29	CARMEN CILIA	TORRES CARABALI	25424542	4.716.000
30	HENRRY YULY PAOLA	MICOLTA MICOLTA OBANDO MICOLTA	1085547349 1089798593	4.716.000
31	MARIÁ NELLYS	VIAFARA POPO	31948530	4.716.000
32	OFELIA LUCELLY	IBARGUEN GONZALEZ	38460283	4.716.000
33	ADRIANA MARIA	DE LA PAVA BANGUERO	38461853	4.716.000
34	ANGELA YULIETH	MELCHOR	1087987350	4.716.000
35	JARDIELA CECILIA	HERNANDEZ TANGARIFE	29137186	4.716.000
36	BENILDA	QUIÑONES CORTES	27126819	4.716.000
37	RAFAEL AMANDA	GOMEZ SOTELO GOMEZ GOMEZ	76293869 31582940	4.716.000
38	MARIA ELENA VIVIANA PATRICIA DAVID ALFONSO	CALDON TUMIÑA VELEZ CALDON VELEZ CALDON	31989151 1144162333 1143960664	4.716.000
39	EGLENTINA TANIA DOLORES	RODRIGUEZ RIASCOS RIASCOS RODRIGUEZ	31383708 1143941258	4.716.000

Q



40	SANDRA PATRICIA	HURTADO VIAFARA	38460991	4.716.000
41	YIRLI LISBETH	CABRERA MUÑOZ	59313801	4.716.000
42	CLIMACO ARMANDO	ANGULO CABEZA	12916043	4.716.000
	FABER DE JESUS	ESPINOSA VELASCO	6282562	4.716.000
43	MARIA HILDANA	ESPINOSA VELASCO	54210033	
	EVELIO	CAICEDO RODRIGUEZ	76215055	4.716.000
	ANA LIA	CORDOBA	31888453	
44	SARA MARIA	CAICEDO CORDOBA	1144069397	
	HUMBERTO	ARENAS VILLAMIL	2605474	4.716.000
	ESNEDA	OSPINA ALVAREZ	31967516	
45	ROSA LILIANA	ARENAS OSPINA	1151936148	
		GONZALEZ		
46	NILLYBETH	MONTENEGRO	1114878551	4.716.000
	MIRIAN	BANGUERA	29234158	4.716.000
	ESTHER JULIA	QUINTERO BANGUERA	38569516	
47	ELSA LORENA	QUINTERO BANGUERA	1130648183	
48	PAULINO EMILIANO	QUIÑONES ANGULO	98350862	4.716.000
49	LUCRECIA	GONZALEZ LUCUMI	25333968	4.716.000
50	DELFINA	MORENO MOSQUERA	66745786	4.716.000
	DILIA MARIA	CASTILLO CABEZAS	27123018	4.716.000
51	MIGUEL ANGEL	ESCOBAR QUIÑONES	5218520	
	ROSALBA	RODRIGUEZ BISBICUS	31478439	4.716.000
52	RAUL ANTONIO	LOPEZ LOAIZA	16828096	
	ERALDO	AYALA CORTES	18153670	4.716.000
53	MARIA DEL PILAR	QUIÑONES ASCUNTAR	1089288424	
	JAIME RAMIRO	PAI CANTICUS	18144888	4.716.000
	ALEXI YAQUELINE	MATABANCHOY RIVERA	31984098	
55	ELCY	DAGUA VELASCO	29114825	4.716.000
	EDELFFY	PAPAMIJA CHANCHI	31984769	4.716.000
56	FELIX	CANSIMANSE	4943431	
	LUZ AIDA	ANGULO PINEDA	59687747	4.716.000
57	JOSE OLIVER	SAYA SALAZAR	87946160	
	DIOMELINA	SANCHEZ	25417251	4.716.000
	LUIS OVIDIO	VALDES	76306156	
58	LUIS FELIPE	VALDES SANCHEZ	1144048367	
59	MARIA ELINDEY	ORDOÑEZ MOLINA	27277347	4.716.000
	LUZ DARY	HINESTROZA ANGULO	31380547	4.716.000
	MARCO TULIO	ALOMIA CAMACHO	16512981	
60	ALEXIS	BOHORQUEZ HINESTROZA	1143949711	
61	DELFA MARIA	DOMINGUEZ ROBLEDO	39417211	4.716.000
	JOSE	VALENCIA MORENO	16489675	4.716.000
62	MARISOL	CUAMA CASTRO	31585865	
	ELVIA DE JESUS	RAMIREZ JARAMILLO	21551944	4.716.000
63	DEYSI BIBIANA	MARIN RAMIREZ	1143943188	
	GERARDO	ITURRE QUIÑONES	12902353	4.716.000
64	MIRIAM	VALENCIA DE ITURRE	27510290	
65	MARIA PAULINA	MUÑOZ	27189581	4.716.000
66	JHON LEIDER	CABRERA MUÑOZ	1130609969	4.716.000



67	JOSE JAIR	SINISTERRA TORRES	10633795	4.716.000
68	RUBEN	RODRIGUEZ	16766178	4.716.000
	MIRIAM	RODRIGUEZ	66739012	
		MONTAÑO GRANJA		
69	DEYA MANYORI	MENESES ESPINOSA	38889056	4.716.000
	DEINER	ALVAREZ GOMEZ	94429818	
70	EMMA LIYI	CAMILO VELASCO	25634983	4.716.000
	JOCE MEREJILDO	ENCARNACION	4752330	
71	ANGEL ARVEY	ANCHICO CAICEDO	14676381	4.716.000
72	YANEBI	GAMBOA ARROYO	66748382	4.716.000
73	EMILIANA	ANGULO GONZALEZ	29107571	4.716.000
74	YULI JOHANA	SINISTERRA CAICEDO	1006186910	4.716.000
	JUAN PABLO	SANCHEZ RIVAS	1006195423	
75	LUZ DARIY	ZULUAGA RIOS	31959255	4.716.000
	CIRO ALFONSO	BEDOYA LOPEZ	79108216	
	SANDRA MAYOLY	BEDOYA ZULUAGA	1143842272	
76	ARGELIDA	CAMILO CAICEDO	1060871239	4.716.000
77	MARIA JESUS	CAICEDO RODRIGUEZ	31951382	4.716.000
	ANDERSON OLIVER	CAICEDO DAZA	1143967184	
78	ELENA	GILON OJEDA	29674586	4.716.000
79	EUFROCINA	ARROYO HINESTROZA	36810410	4.716.000
	CLAUDIA CILENA	PINO ARROYO	1118293320	
	JESUS ARLEY	PINO ARROYO	1004536740	
80	ENO HERNEY	BEDOYA MELLIZO	76323939	4.716.000
	LORENA ANDREA	NARVAEZ AVIRAMA	25635154	
81	OSCAR FERNANDO	ENRIQUEZ MEZA	12962309	4.716.000
	CINDY PAOLA	ENRIQUEZ GOMEZ	1113527584	
82	ADRIANA MARIA	GUEVARA FLOREZ	31710204	4.716.000
83	PERSIDES	CARABALI OBANDO	1086193411	4.716.000
84	NILMA	GONZALEZ	26648560	4.716.000
	ANDERSON DUBAN	MONTENEGRO	1143946857	
85	VIRGINIA	FLOREZ GONZALES	66755757	4.716.000
86	ISRAEL	RENTERIA GRUESO	6297533	4.716.000
	CARMEN FANNY	HURTADO QUIÑONES	12910399	
87	FELIPE NERY	RAMOS ORDOÑEZ	31521913	4.716.000
	ALEIDA	ASPRILLA LOPEZ	6384886	
	YARISLEYDI	ASPRILLA GOMEZ	26296561	
	JOHN NERIC	ASPRILLA ASPRILLA	1144148808	
88	MONICA BOLENA	ASPRILLA ASPRILLA	1144167262	4.716.000
		MOLANO BANGUERA	1130628554	
89	LUIS AMERICO	MORENO	6297533	4.716.000
	NANCY YANETH	RODRIGUEZ AGUILAR	31714218	
90	ENVER	BORJA QUIÑONES	12775095	4.716.000
91	ESTEBAN	DIAZ TORRES	2611482	4.716.000
	LUZ MARINA	ORDOÑEZ LASSO	34674091	
92	CRHISTIAN ANDRES	ORDOÑEZ DORADO	1113621562	4.716.000
	DIANA FERNANDA	RODRIGUEZ	1084550843	
93	LEILA MARINA	ACHICANOY	34674967	4.716.000
94	MARIA NELLY	SOTELO	42964611	4.716.000



	ANDRES ESTIBEN	SUAREZ GIRALDO	1143857577	
95	MANFRE EXPEDITO ELPIDIA JUAN CARLOS	ORTIZ CORTES GAVIRIA ORTIZ PRECIADO	18107771 41105786 1006165892	4.716.000
96	SEGUNDO ALBERTO BLANCA IRENE EDUAR ALBERTO	ZAMBRANO VALLEJOS MORA MORA ZAMBRANO MORA	18109190 27308295 1143857043	4.716.000
97	LIDA PATRICIA LUIS ALBERTO	TENORIO FERRIN QUIÑONES MAIRONGO	59676727 94453610	4.716.000
98	ELSA	RIVAS	31373861	4.716.000
99	ZULEIMA RESURECCION EVERLYN YOHANA NANCY ROCIO	QUIÑONES ORDOÑEZ QUIÑONES ORDOÑEZ QUIÑONES ORDOÑEZ	1089508214 1089509209 1143939434	4.716.000
100	MILAGROS VIRGINIA	MURILLO ASPRILLA	66993902	4.716.000
101	YONNY MAGALY	VICTORIA FAJARDO	1060797169	4.716.000
102	JOSE ARQUIMEDES	MURILLO MOSQUERA	82361665	4.716.000
103	LEYDI YULEY EDINSON	NAVIA BALCAZAR FLOR VALENCIA	1007045941 76352857	4.716.000
104	MELBA MANUEL EMERITO	GIRON GOMEZ ASPRILLA	26304933 6560236	4.716.000
105	ELSA MARIA	CORTES VALENCIA	66976926	4.716.000
106	LUZ DEISI ALDEMAR	GUTIERREZ MONTENEGRO OBANDO BRAVO	67040477 16838782	4.716.000
107	SERVIO FERNEY FARIDEN	BENITEZ MORENO RODRIGUEZ ORTEGA	10594447 34446407	4.716.000
108	ANGEL BENITO	MORENO MURILLO	94322673	4.716.000
109	ELIZABETH	GUEVARA ALEGRIA	1130584803	4.716.000
110	GLORIA ESTELLA	RIOS GIRALDO	43644732	4.716.000
111	LUZ MARINA EDUAR LINDA YASMIN	VELASQUEZ CORTES TORRES VELASQUEZ TORRES VELASQUEZ	38560293 1007145250 1007151833	4.716.000
112	JAVIER SEGUNDO IRENE MICHAEL YULIANO	MONTAÑO CAICEDO GAMBOA TORRES RODRIGUEZ GAMBOA	16510204 66942075 1143953318	4.716.000
113	ASNORALDO	DIAZ CARABALI	76337681	4.716.000
114	ROSALBA	VALENZUELA VALENCIA	31380415	4.716.000
115	SANDRA MILENA LUIS ANGEL	MARIN SERNA GONZALES	38568828 16508271	4.716.000
116	LUIS ADIEL JULIA ELISA	RAMIREZ CANO RODRIGUEZ JARAMILLO	1390894 32286433	4.716.000
117	MARIA ELOIDA KAREN VANESSA	PINEDA ARAUJO PINEDA	59560035 1004639638	4.716.000
118	IVAN SOCORRO YULI DONATILA	VELASCO MOSQUERA MOSQUERA	10567037 25480209 1143948693	4.716.000
119	OMAR	CHILITO PAPAMIJA	76293791	4.716.000

República de Colombia



Santiago de Cali

	ILSA	CORDOBA ANACONA	25298470	
	YULI ANDREA	CORDOBA ANACONA	1007468925	
120	CELIA	ANGULO CASTRO	59676678	4.716.000
	JHONNY DANIEL	QUIÑONES GUISAMANO	12918154	
121	FABIOLA	MARIN AGUIRRE	25141301	4.716.000
122	JUAN RAMON	BURBANO	1130945718	
	PETROLINA	CARURU ARDILA	1123160629	4.716.000
123	REINA MILA	PRECIADO ANGULO	27327196	4.716.000
124	MAYI LORENA	ALEGRIA RIVERA	1130641272	4.716.000
125	JOSE LORENZO	LONGA CAICEDO	16948350	4.716.000
126	INES OFELIA	LONDOÑO PEÑA	29831877	4.716.000
127	ETELVINA	VARGAS ARBOLEDA	29230635	
	INGRID VERONICA	GONZALEZ VARGAS	1078687760	4.716.000
128	EDGAR JHONATAN	GONZALES VARGAS	1193514123	
	LEONARDO	ANGULO TORRES	16505169	
	LIBERIA	RIVERA CASTRO	36811020	
	JENIFER	RIVERA CASTRO	1148448676	4.716.000
129	YERSON	VIVEROS LARGACHA	14607647	4.716.000
130	DORA NELLY	VARGAS MARTINEZ	29230488	4.716.000
131	JENIFFER	ORDOÑEZ	38474103	
	SOCRATES	MANCILLA PAZ	10387882	4.716.000
132	DAYCI MARIELA	SAYA CORTES	1087119459	4.716.000
133	DIEGO FERNANDO	RIASCOS	76236521	
	NORBIN	MONTENEGRO CANDELO	38888741	4.716.000
134	MELLI JOHANA	VALENCIA CHITO	1130609967	
	LEYDY KATERINE	VALENCIA CHITO	1061599657	4.716.000
135	JOHANA GABRIELA	PINILLA FRANCO	31096042	
	JESUS ALBERTO	ARCE PEREZ	16674674	4.716.000
136	BERZAYEZ	PALACIOS CORDOBA	38613752	4.716.000
137	JOHN FREDY	BANGUERA	16510028	4.716.000
138	RODRIGO ALEXIS	PRECIADO	1087109755	
	MARIA ISABEL	ARBOLEDA	1087106915	4.716.000
139	ODILA CARMENZA	ENRIQUEZ ENRIQUEZ	66912075	4.716.000
140	MONICA	LEON	25331652	
	ASCENCION	LEON	48613589	4.716.000
141	PAULINA	CUERO VIAFARA	67017826	
	JOSE LUIS	PERLAZA CUERO	1151936413	
	JORDIN ALFREDO	PERLAZA CUERO	1004535865	4.716.000
142	LUCERO	SINISTERRA ARBOLEDA	1130680728	4.716.000
143	ELVIA ANGELICA	JOAQUI DE DORADO	25310861	
	JESUS	URBANO CORPUS	16835212	
	YANETH MARGOTH	DORADO JOAQUI	1058962498	4.716.000
144	LUZ AIDA	CHANDILLO	25338204	4.716.000
145	ROSA OLIVIA	MACUASE QUIÑONES	36751919	
	JENNY DANIELA	GARCES MACUASE	1107070187	4.716.000
146	DOREYA	TORRES CERON	25599856	
	OSCAR IVAN	GOMEZ CONTRERAS	10694648	4.716.000

Q



147	FLOR MARIA	RENTERIA CAICEDO	38520131	4.716.000
	JORGE IVAN	RENTERIA CAICEDO	1143947506	
148	OLGA MARIA	PLAZA RIASCOS	31378153	4.716.000
	FROILAN	SINISTERRA TORRES	13882047	
	CRISTIAN DAVID	SINISTERRA PLAZA	1130625578	
	CHANEL LISSETH	SINISTERRA PLAZA	1151936364	
149	MARTHA LUCIA	GIRALDO GALLEGO	43413688	4.716.000
	EDWIN ANDRES	QUINTERO GIRALDO	14468366	
150	FLORINDA IRENE	ESTUPIÑAN	27264383	4.716.000
	MARIA LUZ ENY	RODRIGUEZ	1089789046	
	DIONISIO	FAJARDO ESTUPIÑAN	2718383	
151	MARIA GRACIELA	NOREÑA CASTRILLON	43644487	4.716.000
	YAMILE ASTRID	CEBALLOS NOREÑA	1143925490	
	JHONATAN ESTIBEN	CEBALLOS NOREÑA	1112471015	
	JANSON YORDANO	CEBALLOS NOREÑA	1144174599	
152	EVER	VALENCIA URBANO	18157140	4.716.000
	DAYANA BISVANY	VALENCIA URBANO	1143949108	
153	JUAN CARLOS	DELGADO BARAHONA	1130654030	4.716.000
154	OMAIRA	VALENCIA DELGADO	38520125	4.716.000
	ARNOLDO	PALACIOS	14515042	
155	YURI MARCELA	VALENZUELA	1130650020	4.716.000
156	MANUEL ANTONIO	MOLINA RESTREPO	14986388	4.716.000
	CLAUDIA JOHANA	ESQUIVEL GUEVARA	29952719	
157	EDIER	LOAIZA BENITEZ	76350877	4.716.000
	LUZDARI	CHANDILLO	38604335	
158	MARLENNY EFIGENIA	ZAMBRANO	36835448	4.716.000
159	JOSE LEON	NENE ZAMBRANO	4958054	4.716.000
	DILIA	ARTUNDUAGA	26624408	
160	HERMES OHIVER	CABRERA	1114819752	4.716.000
161	LUZ AIDA	ORTIZ DE	66744670	4.716.000
	LEIDY VANESSA	ARTUNDUAGA	1010003518	
162	MARINO	PALACIOS ORTIZ	13105999	4.716.000
	DAISY	MONTAÑO CAICEDO	1085547472	
163	INES	RIASCOS SEGURA	27371862	4.716.000
	DIOMEDES MAGENCIO	SALOMIAS VALENCIA	6154903	
	DIEGO	MENESES	1151442694	
	FANNY YOANA	MENESES PERLAZA	1143958409	
164	YANETH	MENESES PERLAZA	38611324	4.716.000
165	YAMILETH	ARROYO MARTINEZ	66998374	4.716.000
166	FANNY	MOSQUERA QUIÑONES	31526802	4.716.000
	YESENIA ASTRID	LOPEZ ORDOÑEZ	1143935279	
167	AMADEO	CAMPOS LOPEZ	5290217	4.716.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS				787.572.000

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente



RESOLUCION F.E.V No. 4147.0.21.075-13
(26 de Junio de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 167 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"

dirigidos como parte de pago de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese del presente Acto Administrativo a la Constructora Bolívar, quienes deberán aportar las escrituras públicas de compraventa de cada grupo familiar beneficiario relacionado en artículo primero del presente acto..

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio Municipales de Vivienda de Interés Social, mediante consignación en la cuenta Corriente No. 000-05343-9 a nombre de FIDUBOGOTA S.A. – FID PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, identificada con NIT No. 800,142,383-7, vinculada al banco de Bogotá, una vez la Constructora Bolívar, suministre las escrituras públicas de compraventa de cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO DECIMO: La vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que se asignan mediante la presente Resolución, será la misma que determine el Gobierno Nacional para los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el Artículo Primero de este acto administrativo.

Q

República de Colombia



Santiago de Cali

RESOLUCION F.E.V No. 4147.0.21.075-13

(26 de Junio de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN 167 SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO URBANIZACION LLANO VERDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora

Fondo Especial de Vivienda
Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Arq. Marino Ramirez Quintero
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya B.